

Exp.: 07-OPEN-00141.1/2025

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 5/06/2025 tuvieron entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad dos solicitudes de acceso a la información pública, en los siguientes términos:

*“Desde la sección sindical Trabajadores en red área norte del hospital público universitario de la Paz se solicitó el pasado 5-5-25 a dirección de enfermería (vía correo corporativo), que se nos facilitara el protocolo de gestión de residuos disponible en los servicios del Hospital de Canto Blanco (El cual, la propia directora de enfermería del hospital citado leyó en una de las reuniones de la junta de personal). Puesto que no han sido efectivas la solicitud verbal ni vía correo corporativo; solicito que se me facilite dicho protocolo.”*

*“Puesto que en la última reunión de la Junta de Personal del Hospital público universitario de la Paz con dirección de este mismo hospital; esta última no fue clara en cuanto a los tiempos y competencias en el cierre de camas en verano:*

*Y ya que no se me está facilitando la información por otra vía corporativa; solicito que se me especifique de quién es competencia de dar la orden del cierre de camas y a qué está sujeto. En el caso de estar sujeto a la contratación de personal para la cobertura de verano, cuál es la fecha en la que dirección general de RRHH comunicó dicha cobertura, este año a la dirección del hospital de la Paz.*

*Además, solicito disponer del porcentaje de cada categoría que se solicitó cobertura y el porcentaje concedido por dirección general para la misma.”*

Una vez analizadas sus solicitudes, se ha podido comprobar que la información solicitada, como delegada sindical, puede obtenerse a través de los canales que establecen las diferentes Normas de Relaciones Sindicales, ejerciendo el derecho de los sindicatos a recabar de la Administración determinada información relevante para sus actividades.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial del SERMAS

### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por regirse este derecho por una normativa específica de acceso a la información y encomendar a la solicitante a pedir la información que necesita por los medios establecidos en las Normas de Relaciones Sindicales de aplicación.

En cuanto a la competencia para planificar la actividad durante los meses de verano, es de la Gerencia del Hospital, en función de las necesidades asistenciales.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

**LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL**

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA  
MORGADO - \*\*\*5515\*\*  
Fecha: 2025.07.13 05:48

Fdo. Almudena Quintana Morgado